



2 bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A.**, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue:

**SEÑOR NOTARIO** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía denominada **CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A.** al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas a continuación de la comparecencia de los intervinientes: **INTERVINIENTES:** Intervienen y suscriben el presente contrato los señores: **ALBA GIOVANNA LOPEZ FUENTES Y RENE FABRICIO BENAVIDES SANTACRUZ** Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda y casado, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía denominada **CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: a) Diseño, Planificación, Cálculo y Construcción de obras Civiles a nivel nacional e internacional. b) Dirección técnica en la construcción de todo tipo de obras civiles, fiscalización, asesoría, consultoría y evaluación de proyectos a nivel nacional e internacional. c) Construcción de todo tipo de viviendas, puentes, carreteras, conjuntos habitacionales, campamentos, ductos, oleoductos, gaseoductos, reconstrucción de vías, mantenimientos de vías. d)

**DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES**

Alquiler, compra venta; reconstrucción modificaciones y reparaciones pesadas así como su importación, exportación y comercialización. e) Construcciones mecánicas y civiles para la industria f) Comprar, vender y arrendar todo tipo de equipos, máquinas y herramientas para todo tipo de industria. g) Trámites de importación y exportación, en puertos, aeropuertos y fronteras para mercaderías propias y/o de terceros; h) Bodegaje temporal y/o permanente de mercaderías propias o de terceros. i) Intermediación para la movilización de mercaderías livianas y pesadas secas, líquidas y refrigeradas, perecibles y no perecibles en transporte aéreo, marítimo o terrestre de terceros. j) Importación, exportación, comercialización y representación de todo tipo de mercaderías, sea para la industria, petrolera, metalmecánica, agrícola, ganadera, informática k) Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de material eléctrico en general; l) Producción y comercialización de hormigón premezclado, postensadas y pretensadas y toda la variedad ll).- Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de equipos y materiales para telecomunicaciones; m).- Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de todo tipo de materiales, insumos y acabados para la construcción; n).- Desarrollo y participación de proyectos y programas de protección del medio ambiente; ñ) Exploración y explotación minera, comercialización, distribución y/o transporte pesado a través de terceros de material pétreo y afines a empresas publicas y privadas a nivel nacional e internacional o).-Importación,



Exportación, Representación y comercialización de Software y Hardware de sistemas computacionales. p) Asesoría, consultoría, evaluación de proyectos eléctricos y electrónicos. q) Planificación, diseño y construcción de redes de comunicaciones (datos, voz) r) La compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles. s) Importación, exportación, distribución y representación de todo tipo vehículos, livianos, pesados y maquinaria pesada, para todo tipo de industria. t) Importación, exportación, comercialización, de accesorios y repuestos para todo tipo de vehículos, sean estos livianos, pesados y maquinaria pesada, para todo tipo de industria. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la actividad de arrendamiento mercantil. La compañía no realizara actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero ni de Mercado de Valores.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y

**DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES**



su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi; sin embargo podrá abrir

agencias y/o sucursales en cualquier lugar del exterior.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **DOS MIL DOLARES** dividido en **DOS MIL ACCIONES** de un dólar cada una, las mismas que son ordinarias y nominativas. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidas de conformidad con la Ley y firmadas por el Presidente, y el Gerente General de la compañía; un mismo título puede representar varias acciones, y en este caso, además de los números correspondientes a las acciones que contengan, llevará el número de orden de cada título. Los títulos correspondientes a las acciones, contendrán las condiciones y requisitos establecidos por la Ley de Compañías.-

**ARTICULO SEXTO: INTEGRACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-**

Los accionistas suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:

ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. DE ACCIONES.
BENAVIDES SANTACRUZ RENE FABRICIO	800	800	800
LOPEZ FUENTES ALBA GIOVANNA	1200	1200	1200
<b>TOTAL</b>	<b>2000</b>	<b>2000</b>	<b>2000</b>

En pago de las acciones, se ha consignado en la cuenta de integración del capital el ciento por ciento del capital suscrito, como se desprende del certificado bancario de integración de capital que se adjunta a la presente.

**ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente, y el Gerente General. La fiscalización estará a cargo del Comisario.- **ARTICULO**

**OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Sus atribuciones son: a).- Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario; b).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores y Gerentes; c).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prorroga del contrato social; e).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; f).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía g).- Señalar las remuneraciones de los Administradores y Comisarios, h).- Reformar el contrato social y el Estatuto, i).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales; y, j).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los estatutos de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley, y a este contrato social obligarán a todos los accionistas presentes y ausentes. Las resoluciones serán validas cuando se tome el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente.- **ARTICULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente de la compañía no se requiere ser accionista. Sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya



# DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



designación corresponda a la Junta General, salvo el caso de suyo  
 b) será por el Gerente General; c) conjuntamente con el Gerente General los  
 de acciones y certificados provisionales; d).- Supervigilar la  
 marcha de la compañía; e).- Ejercer las demás atribuciones  
 que le concede la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.**- En caso de  
 falta temporal del Presidente, le subrogara en sus  
 funciones el Gerente General designado por la Junta  
 General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un  
 nuevo Presidente. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.**- Habrá un Gerente General que será nombrado por la  
 Junta General, por el período de dos años, pudiendo ser  
 accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones  
 son: a).- Ejercer la representación legal judicial y  
 extrajudicial de la compañía. b).- Dirigir y coordinar la  
 marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo  
 y señalando la remuneración del personal subalterno,  
 pudiendo inclusive designar Gerentes departamentales y  
 Contador. c).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y  
 transferir a nombre de la compañía cheques y toda clase de  
 documentos mercantiles. d).- Abrir y cerrar cuentas  
 bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas,  
 ordenes de pago o cualesquiera otra forma siempre en  
 relación con los negocios de la compañía. e).- Dirigir el  
 archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía.  
 f).- Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de  
 concluido el ejercicio económico respectivo, el balance  
 anual, la cuenta de perdidas y ganancias, la propuesta de  
 distribución de beneficios y una memoria razonada sobre la

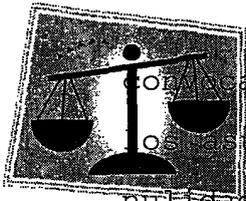
2 situación de la compañía. g).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuara como Secretario de este organismo. h).- Firmar escrituras públicas a nombre y en representación de la compañía. i).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, este será subrogado por el

Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia permanente del Gerente General, la Junta General nombrara un nuevo Gerente General.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.**- La Junta General en su primera sesión nombrara un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y los organismos de la compañía. El comisario durara un año en el cargo, pudiendo ser reelegido.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, Provincia del Carchi, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o el Presidente por su propia iniciativa o pedido del accionista que representen por lo menos el 25% del capital social para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren



**DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES** 000015



convocadas. En las Juntas Generales solo podrán convocarse los puntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, excepto en el caso de lo que dispone el inciso segundo del artículo 234 de la Ley de Compañías. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales sean estas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión. El Gerente General efectuará la convocatoria, o el Presidente o los Comisarios en caso de urgencia. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**

**UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

**DEL QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO**



**DÉCIMO NOVENO.**- Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo décimo séptimo del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO.**- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta lo hará el Gerente General. Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de esté, un Secretario especial que será nombrado ese momento.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS.**- Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en libros de talonarios correlativamente numerados. En el libro de acciones y accionistas se inscribirán los títulos y certificados provisionales, en este libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y le atribuye los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas; esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma

**DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES**

de representante legal de la compañía el gerente general, siempre que se hubiese comunicado de la transferencia a la compañía mediante un instrumento fechado y suscrito por el cedente y cesionario o mediante los otros medios establecidos por la Ley.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-** En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado a sus acciones. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

**PERDIDA O SUSTITUCIÓN DEL TITULO.-** Si una acción o certificado se extraviará o destruyera, la compañía podrá anular el título y conferir otro nuevo al correspondiente accionista, a pedido escrito de este, previa publicación en el domicilio principal de la compañía y carta del accionista, y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, de conformidad con lo que determina el artículo 197 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital; este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa, del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, con las excepciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones; se



repartirá entre los accionistas sólo el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

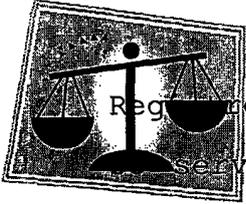
Son causas de disolución de la compañía las establecidas en el Art. 361 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** No habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de liquidador el Gerente General, pero de haber oposición a ello se elegirá el liquidador en la Junta General señalándole sus facultades. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** En todo lo no contemplado

en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Si por el

efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a).- Se

autoriza expresamente al Doctor Nilo Noguera Delgado, para que realice los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el



**DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES** 00007

Registro Mercantil y de Sociedades. Usted, señor Notario,  
**SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES** de estilo para la  
perfecta validez de este instrumento.-" HASTA AQUÍ LA  
MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su  
valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor  
Nilo Noguera Delgado, con matrícula profesional número  
cinco mil setecientos treinta y uno del Colegio de Abogados  
de Pichincha. Para la celebración de la presenta escritura  
se observaron los preceptos legales del caso y leída que  
fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se  
vuelven a ratificar en lo manifestado y firman con miso en  
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Alba Giovanna Lopez Fuentes*

**ALBA GIOVANNA LOPEZ FUENTES**

**C.C. 0401106133**

*Rene Fabricio Benaides Santacruz*

**RENE FABRICIO BENAVIDES SANTACRUZ**

**C.C. 0400695797**



*Dr. Marco Rodríguez*



**Dr. Marco Rodríguez  
NOTARIO TERCERO  
DEL CANTON TULCAN**

**SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

TULCAN, 2009-05-19

Mediante comprobante No.- 7244116, el (la) Sr. (a) (ita): **CONSTRUCARCHI S.A.**

Con Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_ consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 2,000.00 DOLARES**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CONSTRUCARCHI S.A.**

**CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BENAVIDES SANTACRUZ RENE FABRICIO	400695797	\$ 800	usd
2	LOPEZ FUENTES ALBA GIOVANNA	401106133	\$ 1200	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>2,000.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**Atentamente**  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Patricia Tobas Torres  
Corrente de Agencia  
**FIRMA AUTORIZADA**  
AGENCIA

UNIFORME



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7244116  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NOGUERA DELGADO NILO PALFREY  
FECHA DE RESERVACION: 08/05/2009 3:28:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2009

A PARTIR DEL 14/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-11-002 DE  
FECHA 14/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

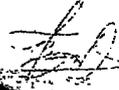
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA / 040110613-3  
 LOPEZ FUENTES ALBA GIOVANNA  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 25 JUNIO 1975  
 002- 0202 00608 F  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 1975




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343E3422  
 VIUDO OMAR EFRAIN ERAZO GAIBOR  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 MANUEL ANTONIO LOPEZ CHEZA  
 AMPARITO DEL CARMEN FUENTES M  
 TULCAN 05/05/2009  
 05/05/2021  
 REN 0980388




TULCAN DERECHO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

218-0021 NÚMERO  
 0401106133 CEDULA  
 LOPEZ FUENTES ALBA GIOVANNA

CARCHI PROVINCIA  
 TULCAN PARROQUIA  
 TULCAN CANTÓN  
 TULCAN ZONA


 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0016700

Quito,

13 JUL 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



RESOLUCION No. **09.Q.IJ.002277**



**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Cantón TULCAN** el **20 de Mayo de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.2009.1278 de 04 de Junio de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Junio de 2009

  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia

**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

Exp. Reserva 7244116  
Nro. Trámite 1.2009.1039

LMR/

lre

**RAZON: EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CANTON TULCAN**, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, en legal forma doy fe, que con la presente fecha se margina en la escritura matriz de **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A.**, otorgada ante el Suscrito Notario Doctor Marco Rodríguez Fuentes, el veinte de mayo del dos mil nueve, la Resolución número 06.Q.IJ.002277 de fecha cuatro de junio del dos mil nueve, con la que ha sido aprobado **LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A.**, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Intendente de Compañías Encargada de Quito.- Tulcán, 10 de Junio del 2009.-

  
**Dr. Marco Rodríguez**  
**NOTARIO TERCERO**  
**DEL CANTON TULCAN**

**DR. MARCO RODRIGUEZ**  
**TULCAN - ECUADOR**  
**NOTARIO TERCERO**

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CIUDADANIA No. 040069579-7

CECULA DE BENAVIDES SANTACRUZ RENE FABRICIO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

15 de NOVIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTOS 0081 01075 M

REG. CIVIL CARCHI TULCAN AL TULO

TULCAN 1970

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E344212244

CASADO LILIANA DEL CARMEN CADENA C

SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP

MIGUEL RENE BENAVIDES

MAGDALENA DEL CARMEN SANTACRUZ

TULCAN TULO DE LA MADRE 27/09/2008

2770972020 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FOR/ATH REN 0345997

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

CNE

206-0004 0400695797

NÚMERO CÉDULA

BENAVIDES SANTACRUZ RENE FABRICIO

CARCHI TULCAN TULCAN

PROVINCIA CANTÓN ZONA

TULCAN TULCAN TULCAN

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.



*[Signature]*

Dr. Marco Rodriguez  
NOTARIO TERCERO  
DEL CANTON TULCAN

**RAZON: EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CANTON TULCAN, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, en legal forma doy fe, que con la presente fecha se margina en la escritura matriz de **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A,** otorgada ante el Suscrito Notario Doctor Marco Rodríguez Fuentes, el veinte de mayo del dos mil nueve, la Resolución número 06.Q.IJ.002277 de fecha cuatro de junio del dos mil nueve, con la que ha sido aprobado **LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A,** por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Intendente de Compañías Encargada de Quito.- Tulcán, 10 de Junio del 2009.-**

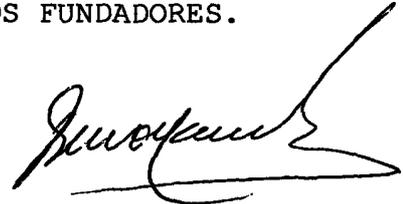
  
**Dr. Marco Rodríguez**  
**NOTARIO TERCERO**  
**DEL CANTON TULCAN**

**DR. MARCO RODRIGUEZ**  
**TULCAN - ECUADOR**  
**NOTARIO TERCERO**

0000012

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,  
certifica que:

1.- Con fecha Quince de Junio de Dos Mil Nueve queda inscrito el contrato de CONSTITUCIÓN y resolución No. 09.Q.IJ.002277 de fecha cuatro de junio del dos mil nueve, en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 23 a 23 con el número de inscripción 17 y repertorio No. 1852 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [LOPEZ FUENTES ALBA GIOVANNA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BENAVIDES SANTACRUZ RENE FABRICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES.



Dr. Miguel Narváez Orbe



Firma del Registrador Titular